



DECLARACIÓN DE EMGRISA COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO.

EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A., S.M.E., M.P. (EMGRISA) es una sociedad mercantil de carácter estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por lo tanto perteneciente al sector público, conforme a lo establecido en el art. 3.1 h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, perteneciendo al grupo empresarial de ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A., S.M.E. y está integrada a su vez en el grupo SEPI (Sociedad Estatal de Participaciones Industriales).

EMGRISA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y de conformidad a sus estatutos sociales, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), de Enusa industrias avanzadas, S.A. (ENUSA), del Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), de ENAIRE, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), RENFE, Puertos del Estado, Abra Industrial, S.A. así como de las sucesivas entidades del sector público que cumplan los requisitos legalmente establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La totalidad del capital de EMGRISA es de titularidad pública y la condición de EMGRISA de medio propio personificado de los diferentes organismos y entidades anteriormente mencionados está reconocida expresamente en sus estatutos. Por lo tanto, EMGRISA puede recibir encargos directos de aquellos organismos de los que es medio propio.

EMGRISA podrá ejecutar las prestaciones objeto de encargo comprendidas en su objeto social:

- o La gestión de todo tipo de residuos industriales y urbanos, ya sean sólidos, líquidos o gaseosos, incluso si dicha gestión requiriera la construcción y explotación de instalaciones tales como plantas de almacenamiento y vertederos, y la elaboración de los respectivos proyectos.
- o La prestación de servicios de caracterización y tratamiento de suelos contaminados, incluyendo las determinaciones analíticas pertinentes en laboratorios propios o subcontratados.
- o La prestación de servicios de inspección y auditoría medioambiental, en general, incluyendo la elaboración de informes. La realización de evaluaciones de impacto ambiental y de diagnósticos medioambientales.
- o La investigación, desarrollo y puesta a punto de toda clase de procedimientos, dispositivos, productos, patentes y modelos de utilidad relacionados con los fines de los apartados anteriores.
- o La prestación de servicios de ingeniería y consultoría ambiental, así como la asistencia técnica a las Administraciones Públicas.

Según lo establecido en el punto 7.b) del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Emgrisa se compromete a que el importe de las prestaciones parciales que pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. Este requisito deberá aparecer en la documentación del encargo y en el portal de transparencia del ente encomendante.